



**Municipalidad de Tandil**  
2020

## **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** COBRO

---

**VISTO:**

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

**CONSIDERANDO:**

Que la OMS ha determinado la existencia de una pandemia mundial por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Banco Central de la República Argentina ha emitido la Comunicación A 6942, A6944, A6949 y A6958 para considerar las pautas de funcionamiento y resguardo de la población en general en los trámites bancarios y/o en entidades financieras.

Que el Ministerio de Salud ha establecido las pautas que deben establecerse para el control de la propagación del Virus COVID-19.

Que recientemente en la ciudad de Tandil se ha detectado la existencia de un caso y que a nivel provincial y nacional los casos van aumentando gradualmente.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países y el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, entre otras

Que no escapa a estas consideraciones, que a nivel local existen gran flujo de personas que diariamente pretenden realizar trámites de pagos o de adquisición de bienes de consumo.

Que no podrá desconocerse que el cúmulo de personas en lugares cerrados resulta impropio para la contención de la propagación del virus.

Que el arribo y circulación permanente de una gran cantidad de personas que por distintos motivos llega a realizar dichos trámites, pone en riesgo de contagio al personal y a la gente en general por la facilidad de la transmisión del Coronavirus (COVID-19).

Que en ese sentido, también se observa el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

Que en base a ello, deviene necesario establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus y a su vez establecer pautas claras de posibles funcionamientos.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.**

**DISPONE**

Artículo 1º: Autorizar a partir del día 27 de abril de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el funcionamiento de todos los establecimientos que realicen cobro de impuestos y servicios.

Artículo 2º: Restringir el funcionamiento de los establecimientos mencionados en el art. 1º, los que podrán atender al público en los horarios comprendidos entre las 10 hs. y las 16 hs, de lunes a viernes. En el caso que dichos establecimientos posean una habilitación principal vigente distinta al de la actividad aquí enunciada, deberán estarse al horario fijado para la referida actividad principal en la normativa respectiva.

Las entidades deberán adoptar estrictas medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud del personal afectado a las tareas con presencia en los lugares de trabajo, incluyendo la provisión de materiales de seguridad e higiene recomendados por el Sistema Integrado de Salud Pública. No podrá permitirse el ingreso al local de más de una persona por cada cuatro metros cuadrados (4 mts.2), debiendo establecerse las medidas preventivas al respecto.

La fila deberá realizarse en el exterior del local y se deberá funcionar caja de por medio.

Artículo 3º: El incumplimiento de lo establecido en esta Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

Artículo 4º: Comuníquese. Notifíquese. Pase al Boletín Oficial, dispóngase la difusión a través de la Sub-Secretaría de Comunicación y Vinculación Institucional del Municipio.

**DISPOSICIÓN D.G.I.H. N° 22 / 2020.-**